

**ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 3 de mayo de 2023, sobre el expediente de modificación nº 1 del presupuesto de 2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplementos de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	619	Rehabilitación Fragua. Fase 2	20.000	2.500	22.500
		TOTAL		2.500	

ESTADO DE INGRESOS:

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870		870	Remanente de Tesorería	2.500
			TOTAL INGRESOS	2.500

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Escobosa de Almazan, 12 de junio de 2023. – El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro 1470

BOPSO-67-14062023